



Primer Juzgado Familia Santiago, calle General Mackenna 1477, 3° piso, Santiago, en causa RIT C-2135-2020, autos caratulados GARCÍA/GARCÍA se ha ordenado notificar de conformidad a lo prevenido en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil a don JUAN PABLO GARCÍA RICCOMINI, RUN N° 6.270.656-2 de sentencia definitiva dictada en audiencia de fecha 29 de agosto de 2022, la que en su parte resolutive dispone: considerando, además, lo establecido en los artículos 175 y siguientes y 304 del Código de Procedimiento Civil, se decreta: Ha lugar a la excepción de cosa juzgada opuesta, téngase por no presentada la demanda incoada, ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos que le asisten al demandante. II.- No se emite pronunciamiento respecto de las otras excepciones dilatorias, atendido lo razonado en cuanto al fondo. III.- No se condena a las partes en costas por existir motivo plausible para litigar. Se pone fin a la audiencia quedando las partes notificadas personalmente de lo resuelto, sin perjuicio de ello despáchese correo electrónico a las partes. Santiago, treinta de agosto de dos mil veintidós.

Miguel Durán Tapia

Ministro de Fe

Primer Juzgado de Familia de Santiago



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BQFTXBEEVXC